

COPIA

Informe AI-003-2018

18 de junio de 2018

# Evaluación a la liquidación presupuestaria 2016



Marcela P.

DESP. ALCALDE. ESCAZÚ

22 JUN '18 14:37

MUNICIPALIDAD ESCAZÚ

VI. 22 JUN '18 14:37

SECRETARÍA MUNICIPAL

Karina P.



Municipalidad de Escazú

**AUDITORÍA INTERNA**

R/P

18/06/18 3.43 o.m.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

**Informe-AI-003-2018**  
**18 de junio 2018**

### CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO.....	i
1. Origen del Estudio.....	1
2. Objetivo(s) del Estudio.....	1
3. Alcance y Limitaciones y Logros del Estudio.....	2
4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.....	2
5. Marco de Referencia del Estudio.....	2
Para la realización del presente trabajo fue necesario consultar la siguiente normativa:.....	2
6. Comunicación de Resultados.....	3
7. Resultados.....	4
7.1 Resultados Satisfactorios.....	4
7.1.1 Colaboración de las áreas a requerimientos de información.....	4
7.1.2 Prueba de actas.....	4
7.2 Hallazgos.....	5
7.2.1 Diferencias entre depósitos y transferencias con fecha de recibos de ingresos.....	5
7.2.2 Incongruencia entre cuenta superávit presupuesto y estados financieros al 31/12/2016.....	8
7.2.3 Diferencia en el acta de la aprobación del presupuesto extraordinario con la liquidación compromisos.....	10
7.2.4 Diferencia en utilización de tipos de cambio.....	13
7.2.5 Incumplimiento de requerimientos mínimos en recibo de dinero.....	15
7.2.6 Compromiso presupuestario de una orden de compra ya cancelada.....	17
7.2.7 Diferencia en egresos de informes de ejecución y liquidación presupuestaria.....	18
7.2.8 Cuentas contables con movimientos anormales ingresos, gastos y bancos.....	20
7.2.9 Incongruencia saldo de caja con estados financieros.....	29
7.2.10 Cheque devuelto del contribuyente del día 02/05/2016.....	33
8. Conclusiones.....	36
9. Recomendaciones.....	39
Al Alcalde Municipal.....	39



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

*Informe-AI-003-2018*  
18 de junio 2018

**Bachiller.**  
**Arnoldo Barahona Cortés.**  
**Alcalde Municipal.**

COPIA

Estimado señor:

**Asunto: Evaluación a la liquidación presupuestaria**

### RESUMEN EJECUTIVO

#### **¿Qué se examinó?**

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Operativa para el periodo 2018, se realizó el estudio denominado Evaluación a la liquidación presupuestaria 2016, con el **objetivo** de examinar el cumplimiento de los elementos más relevantes del bloque de legalidad aplicable, la existencia y aplicación de los mecanismos de control que ha desarrollado e incidieron en la liquidación presupuestaria del año 2016.

El **alcance** del citado estudio abarcó un tipo de enfoque de cumplimiento, realizada para verificar que las actividades de los sujetos fiscalizados ejecuten de conformidad con las leyes, reglamentos y otras normativas que las regula.

Asimismo, se presentaron **limitaciones** en cuanto a tiempos de entrega de la documentación solicitada durante la revisión efectuada.

Con fundamento en el objetivo y alcance del presente estudio, se analizó la **documentación respaldo** de las actividades desarrolladas por la Oficina de Presupuesto, Sub Proceso Contabilidad, Sub Proceso Proveeduría y Oficina de Tesorería, evidenciándose el cumplimiento de la evaluación de la liquidación presupuestaria 2016.

#### **¿Por qué es importante?**

La liquidación presupuestaria es el cierre de las cuentas del Presupuesto Institucional que se debe hacer al terminar el ejercicio económico, con el cual se obtiene el resultado global de la ejecución del Presupuesto, tanto a nivel financiero -déficit o superávit-, como de las realizaciones de los objetivos y metas previamente establecidos para cada uno de los programas presupuestarios.

Al 31 de diciembre de cada año, siguiendo el principio de anualidad del Presupuesto, las instituciones públicas, fideicomisos y los sujetos privados que reciben fondos públicos, deben de hacer el cierre presupuestario y determinar el resultado de la ejecución, no obstante la realización de una liquidación implica el desarrollo de todo un proceso, de cálculo, revisión y ajuste de registro, así como de determinación de



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**  
**18 de junio 2018**

saldos de los recursos libres y los específicos que se recibieron en el transcurso del año.

También permite conocer si las transacciones y su contabilización se realizaron de manera ordenada, transparente, periódica y oportuna, siguiendo principios generalmente aceptados.

Lograr un análisis de la gestión presupuestaria, determinando el grado de eficacia, eficiencia y economía en la ejecución de los ingresos y gastos anuales, de conformidad a las leyes, reglamentos y otras normativas que regulan la liquidación presupuestaria.

### **¿Qué se encontró?**

Una vez concluida la presente auditoria se determinaron los siguientes hallazgos y/o aspectos a mejorar en el control interno de la Oficina de Presupuesto, Sub Proceso Contabilidad y Oficina de Tesorería, para las cuales se emitieron recomendaciones a las personas encargadas del Macro Proceso de Gestión Hacendaria, [REDACTED], [REDACTED], Oficina de Presupuesto, [REDACTED], Sub Proceso Contabilidad, [REDACTED] y Oficina de Tesorería, [REDACTED], a fin de que estas situaciones sean subsanadas.

### **1. Diferencias entre depósitos y transferencias con fecha de recibos de ingresos.**

Se presenta diferencia entre la fecha del depósito efectuado por los contribuyentes y la fecha de realización del recibo de ingresos, al no efectuarse al día siguiente o mismo mes calendario, lo que ocasiona que no se puedan utilizar los recursos y afecta la ejecución de los programas con que cuenta el Municipio, así como los reportes de cuentas por cobrar y morosidad que no son correctos.

Existen rubros que se incorporan en la liquidación presupuestaria 2016 como las notas de crédito sin contabilizar que asciende a un monto de ₡316.340.111.41, que son recursos que se podrían utilizar para los programas con que cuenta la Municipalidad, por lo que es necesario la identificación de los mismos y la realización de los recibos de ingresos a la brevedad posible, fundamentalmente al día siguiente de realizada la conciliación bancaria.

Asimismo, los rubros de notas de débito sin registrar que asciende a un monto de ₡15.928.165.70, que no se le está dando el seguimiento y la importancia que demanda y la razón de esto se puede ver más detallado en el informe punto 7.2.10.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**

**18 de junio 2018**

### Recomendación:

- Actualizar el procedimiento para la realización y ajustes contables mensuales de todas las conciliaciones bancarias.
- Efectuar mensualmente los ajustes de las conciliaciones bancarias debidamente documentadas, las cuales deben incluir el registro correcto de las notas de débito.
- Establecer un procedimiento para el registro de los depósitos sin identificar (notas de crédito sin registrar) y el plazo de permanencia para la utilización de los recursos.
- Realizar el registro contable y presupuestarios de los depósitos sin identificar (notas de crédito sin registrar) con su respectivo auxiliar de respaldo, basados en el artículo 73 del Código Municipal y la Ley de Fortalecimiento N.°8719 de 4 de marzo de 2009, artículo 16, inciso d, artículo 22.
- Crear un procedimiento de mantener los registros históricos, cronológicamente y consecutivamente en el sistema automatizado y eliminar los asientos resúmenes.

### **2. Incongruencia en cuenta Superávit de Presupuesto y estados financieros al 31 de diciembre del 2016**

La información que se suministra al ente contralor debe ser congruente con los estados financieros según las Normas Técnicas del Oficina de Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, sin embargo, en el estudio realizado existe una diferencia por un monto de  $\text{¢}6.203.552.418.51$  entre la liquidación presupuestaria y los estados financieros municipales, tomando como válido el saldo del estado de situación financiera, sin embargo, los libros legales y el balance general detallado suministrado en el requerimiento de información muestra un saldo distinto al del estado de situación financiera, siendo esto una incongruencia.

### Recomendación:

- Revisar la composición patrimonial del estado financiero para realizar los ajustes respectivos y se pueda presentar la información congruente a la Contraloría General de la República.
- Cotejar los saldos de las cuentas del superávit al cierre de cada periodo para validar que sea congruente con la cuenta del superávit o déficit del resultado del periodo.
- No utilizar las cuentas patrimoniales como "variaciones patrimoniales" para realizar ajustes, las cuentas de patrimonio solo se deben utilizar con los registros usuales del resultado del periodo y el cierre anual resultados de ejercicios anteriores, reservas o superávit, respetando el principio del registro del devengo.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**

**18 de junio 2018**

### **3. Diferencia en el acta de la aprobación del presupuesto extraordinario con la liquidación de compromisos**

*Se detecta una diferencia entre el superávit de compromisos y el presupuesto extraordinario que incorpora esos saldos nuevamente al presupuesto. La regla general es que el presupuesto y el plan vinculado deben ser ejecutados en su totalidad en el ejercicio económico para el cual fueron aprobados. Los saldos no ejecutados en el ajuste a la Liquidación Presupuestaria que se debe realizar al 30 de junio de cada año se deben tramitar como un presupuesto extraordinario para incorporar al presupuesto actual esos saldos no pagados.*

#### Recomendación:

- *Tener el debido cuidado de identificar todos los años los saldos de las economías en la liquidación de superávit de compromisos e incluirlas como corresponde en el acta del II Presupuesto extraordinario que incorpora el ajuste de la liquidación de compromisos.*

### **4. Diferencia en utilización de tipos de cambios**

*Los tipos de cambios utilizados en el informe de compromisos al 31 de diciembre del 2016 no fue consistente con las órdenes de compra en moneda extranjera (dólares), se presentaron variaciones en la utilización de tipos de cambios, como el empleado en el informe de compromisos (¢600) y el explícito en la orden de compra respectiva, lo que puede provocar que no se cuenta con el contenido presupuestario y se le atrase el pago respectivo al proveedor. Lo anterior, provocado por una desatención de las áreas técnicas según oficio enviado por el Macroproceso Financiero número MP.D.A.-088-2009 del día 22 de julio del 2009.*

#### Recomendación:

- *Crear procedimiento según la política enviada por el Macroproceso Financiero, oficio MP.D.A.-088-2009 del día 22 de julio de 2009, sobre la previsión de los tipos de cambios en las órdenes de compra que se consideren como compromisos al final del periodo.*
- *Procurar que las áreas técnicas cumplan con el procedimiento establecido en la previsión de la utilización de los tipos de cambios en las órdenes de compra que queden pendientes como compromisos al final del periodo.*

### **5. Incumplimiento de requerimientos mínimos en recibo de dinero**

*Se determinó que el recibo de dinero N.º0290189 con fecha 26 de mayo del 2016, que respaldan el comprobante de cheque N.º9030 de la empresa [REDACTED] presenta inconsistencia al no cumplir con los requisitos mínimos que solicita la Administración Tributaria.*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**  
**18 de junio 2018**

Recomendación:

- *No entregar cheques si la empresa proveedora no trae los recibos de dinero con los requerimientos mínimos que indica la Administración Tributaria.*

**6. Compromiso presupuestario de una orden de compra ya cancelada.**

*Se presenta la orden de compra N.°35033 pendiente en el informe de compromisos al 31 de diciembre del 2016, la cual no debió incorporarse en dicho informe debido a que la misma fue ejecutada y cancelada desde el mes de mayo 2016.*

Recomendación:

- *Incorporar en un sistema computarizado y automatizado el historial de cada compromiso con el propósito de llevar un mayor control de cada uno y evitar incluirlos en la liquidación de compromisos los que ya fueron ejecutados.*

**7. Diferencia en egresos de informes de ejecución y liquidación presupuestaria**

*Se realiza un estudio para determinar que los egresos presentados en los informes trimestrales sean congruentes con los presentados en la liquidación presupuestaria, sin embargo, la misma presenta una diferencia de ₡7.070.296.20 y las Normas Técnicas Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE indica que los informes de ejecución deben ser congruentes con la liquidación presupuestaria presentada.*

Recomendación:

- *Establecer mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar que la información de los informes de ejecución trimestrales que se tienen que presentar ante la Contraloría sea la correcta y confiable.*

**8. Cuentas contables con movimientos anormales Ingresos, Gastos y Bancos**

*La cuenta contable 4.02.01.0201 venta de patentes presenta un saldo no acorde a su naturaleza contable, mostrando un saldo deudor, cuando lo apropiado es un saldo acreedor.*

*Las cuentas contables 5020402 materiales y suministros y 5022303 intereses y comisiones presentan un saldo no acorde a su naturaleza contable, mostrando saldos acreedores, cuando lo correcto es saldo deudor.*

*Asimismo, la cuenta contable 101010307 Banco Nacional de Costa Rica colones, presenta movimientos de ingresos y salidas de efectivo en un asiento de ingresos, que no es una aplicación contablemente correcta y podría conllevar a una presentación equivocada de información en los estados financieros y presupuestarios.*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**  
**18 de junio 2018**

### Recomendación:

- Establecer el bloqueo en el sistema Decsis para no permitir la anulación de recibos de ingresos.
- Solicitar el bloqueo en el sistema Decsis que no permita que las cuentas de gastos reciban movimientos de saldos acreedores.
- Realizar una política para la realización de notas de crédito cuando el contribuyente realiza un pago superior al adeudado o cuando solicite anulación por un pago más antiguo.
- Verificar mensualmente los movimientos de las cuentas contables con el propósito de evitar movimientos incorrectos y realizar los ajustes correspondientes.

### **9. Incongruencia saldo de caja con estados financieros**

Dentro del modelo de la liquidación presupuestaria que se presenta a la Contraloría General de la República, se debe presentar el Anexo N.º3 Saldo de caja y el Anexo N.º1 Liquidación, los cuales deben de coincidir en saldo y además de ser congruente con la partida de caja y bancos del Estado de Situación Financiera. Sin embargo, la información suministrada no es congruente con la partida de caja y bancos, presentando incongruencias en la utilización de criterios en los montos de los saldos bancarios de las cuentas corrientes del Municipio, así como la incorporación de la partida de Caja Única que para este estudio no fue contemplada en dicho Anexo y debió incluirse.

### Recomendación:

- Realizar procedimiento para completar el modelo electrónico de la liquidación presupuestaria a la Contraloría General de la República.
- Actualizar la política de los registros de los compromisos, que incluya la forma de registro contable al final de cada periodo en contabilidad de devengo y la actualización de los registros de los compromisos, con cargo al presupuesto del año y del periodo siguiente.
- Asegurarse que coincidan la información de los anexos N.º3 y N.º1 del modelo de la liquidación presupuestaria que se presenta a la Contraloría General de la República, procurando que sean iguales con la partida de caja y bancos del Estado de Situación Financiera del cierre del periodo.

### **10. Cheque devuelto de un contribuyente del día 02 de mayo del 2016**

Se presenta una deficiencia de control interno en la devolución del cheque N.º24637 del contribuyente [REDACTED], depositado en la cuenta corriente del Banco de Costa Rica número 001-02856123 colones el día 29 de abril del 2016 por un monto de ₡11.599.894.19. El mismo fue devuelto el día 02 de mayo del 2016.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**  
**18 de junio 2018**

*Casi dos años después se procede a informar al contribuyente la devolución del cheque y solicitarle el reintegro del mismo. El día 17 de enero del 2018 con el depósito número 19174943 ingresan los recursos a la cuenta corriente de la Municipalidad.*

*En el periodo 2016 en el recibo 839855 se debieron utilizar los recursos de dicho ingreso sin haber ingresado los fondos realmente a las cuentas corrientes de la Municipalidad.*

*El recibo que respalda el movimiento es la número 839855, cancela el Timbre Ley Biodiversidad por un monto de ₡227.448.91 y Patente Servicios por un monto de ₡11.372.445.28.*

*El Sub Proceso de Contabilidad realiza la conciliación bancaria del mes de mayo del 2016 y se puede notar que anotó como diferencia los ₡11.599.894.19 como una nota de débito no registrada en libros y no hay evidencia de que se haya revisado tal diferencia y realizado el ajuste correspondiente.*

Recomendación:

- *Realizar un procedimiento para la devolución de cheques de los contribuyentes depositados por la Oficina de Tesorería que se reciben en Cajas.*
- *Realizar un procedimiento al Sub Proceso de Contabilidad que inicie la recuperación de los fondos de los cheques devueltos que se identifiquen en las conciliaciones de las cuentas bancarias de la Municipalidad, dicho proceso deberá ser lo más expedito posible con tal de que las diferencias en las conciliaciones se eliminen en un plazo no mayor a un mes.*

### **¿Qué Sigue?**

*Con fundamento en lo descrito y con el propósito de fortalecer la gestión de la Gerencia de Gestión Hacendaria se insta al Alcalde Municipal a establecer las acciones necesarias para solventar oportuna y eficazmente las situaciones descritas anteriormente.*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ AUDITORÍA INTERNA

*Informe-AI-003-2018*  
18 de junio 2018



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO 3.1

## Evaluación a la liquidación presupuestaria.

COPIA

### 1. Origen del Estudio.

Este estudio es de carácter operativo y obedece al cumplimiento de parte del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, para el año 2018, el cuál fue presentado al Concejo Municipal y comunicado a la Contraloría General de la República.

### 2. Objetivo(s) del Estudio.

#### 2.1 Objetivo General.

El objetivo general del estudio consistió en examinar el cumplimiento de los elementos más relevantes del bloque de legalidad aplicable, la existencia y aplicación de los mecanismos de control que ha desarrollado e incidieron en la liquidación presupuestaria del año 2016.

#### 2.2 Objetivo Específico.

Asimismo, se consideraron los siguientes objetivos relacionados:

- 2.2.1 Verificar cumplimiento de normativa aplicable a la liquidación presupuestaria.
- 2.2.2 Validar el Principio de vinculación Plan-Presupuesto en la liquidación presupuestaria.
- 2.2.3 Verificar los mecanismos de control de la información.
- 2.2.4 Identificar desviaciones de lo ejecutado con respecto a lo aprobado.
- 2.2.5 Comprobar deficiencias en la gestión del subsistema de presupuesto y proceso presupuestario.
- 2.2.6 Validar la posibilidad de desvinculación con lo planificado en el presupuesto.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

*Informe-AI-003-2018*

*18 de junio 2018*

### 3. Alcance y Limitaciones y Logros del Estudio.

#### 3.1 Alcance del Estudio.

El alcance del estudio constituye una auditoría operativa realizada para verificar que las actividades de los sujetos fiscalizados ejecuten de conformidad con las leyes, reglamentos y otras normativas que las regulan, para el periodo comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre del 2016, el cual se amplió en los casos en que se consideró necesario.

#### 3.2 Limitaciones al alcance.

Durante el desarrollo del estudio se presentó la siguiente limitación:

- Atraso en tiempo de entrega de los requerimientos de información en el Sub Proceso de Contabilidad.

### 4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría.

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión sobre la efectividad con la que el Macro Proceso Gestión Hacendaria, realiza el proceso de la Liquidación Presupuestaria, y que estén alineados con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable.

### 5. Marco de Referencia del Estudio.

#### 5.1 Normativa Consultada.

Para la realización del presente trabajo fue necesario consultar la siguiente normativa:

- Código Municipal.
- Ley de la Administración Financiera de República y Presupuestos Públicos.
- Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N.º7428
- Constitución Política





# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**  
**18 de junio 2018**

el desarrollo del estudio, así como las conclusiones y las recomendaciones que a criterio de esta Auditoría deberían girarse.

Tomando en consideración que los funcionarios antes mencionados acreditaron lo expuesto, se sometió a consenso los plazos para el cumplimiento de las referidas recomendaciones, por lo tanto, la Gerencia de Gestión Hacendaria, se comprometió entregar un cronograma a la Auditoría Interna con los plazos para la implementación de dichas recomendaciones.

Por parte de la Auditoría estuvieron presentes [REDACTED], Profesional Municipal 2 y [REDACTED], Auditor Interno.

### 7. Resultados.

A continuación, se presentan los resultados del estudio de auditoría.

#### 7.1 Resultados Satisfactorios.

##### 7.1.1 Colaboración de las áreas a requerimientos de información

La Coordinadora de la Oficina de Presupuesto maneja muy ordenado la documentación de respaldo que ampara lo relacionado al proceso y además presentó siempre disposición de colaboración. Asimismo, según la revisión efectuada se cumple con el 100% en forma y fecha de los informes de ejecución trimestrales que se deben de presentar al Órgano Contralor.

La Coordinadora de la Oficina de Tesorería siempre fue muy colaboradora y fue efectivo el tiempo en la entrega de los requerimientos solicitados.

El jefe del Sub Proceso Cobros fue muy colaborador y efectivo en tiempo de entrega de requerimiento y explicación de información.

##### 7.1.2 Prueba de actas

En la prueba de revisión de las actas de aprobación, el presupuesto inicial, modificaciones y presupuestos extraordinarios, así como el procedimiento establecido por la Municipalidad para la cumplir con el bloque de legalidad, la misma fue muy satisfactoria en tiempo y forma.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**  
**18 de junio 2018**

### 7.2 Hallazgos.

#### 7.2.1 Diferencias entre depósitos y transferencias con fecha de recibos de ingresos.

##### 7.2.1.1 Condición.

Se presenta diferencia entre la fecha del depósito efectuado por los contribuyentes y la fecha de realización del recibo de ingresos, al no efectuarse al día siguiente o mismo mes calendario.

Fecha Transferencia	Número	Monto	Origen de fondos	Fecha Recibo Ingresos	Número Recibo Ingresos
25/11/2015	15391852	95 188,15	BCR 001- 0285612-3	23/2/2016	818690
28/12/2015	15275871	265 000,00	BCR 001- 0285612-3	7/1/2016	807436-807434
30/12/2015	12052831	47 185,00	BCR 001- 0285612-3	7/1/2016	807727
22/12/2015	340258	92 681,08	BNCR 100-01- 035-000676-6	7/1/2016	807501

Fuente: Muestra seleccionada en estudio

Es trascendental dar la importancia a los rubros que se incorporan en la liquidación presupuestaria 2016 en las notas de crédito sin contabilizar que asciende a un monto de ¢316.340.111.41, que son recursos que se podrían utilizar para los programas con que cuenta la Municipalidad, por lo que es necesario la identificación de los mismos y la realización de los recibos de ingresos a la brevedad posible, fundamentalmente al día siguiente de realizada la conciliación bancaria.

Además, se presenta un rubro de registro en las notas de débito sin registrar que asciende a un monto de ¢15.928.165.70, que no se le está dando el seguimiento y la importancia que demanda y la razón de esto se puede ver más detallado en el informe punto 7.2.10.

##### 7.2.1.2 Criterio.

*La Ley General de Control Interno N.º8292, en el artículo 15 Actividades de control, inciso iv), establece que serán deberes del jerarca y de los titulares subordinado, entre otros, realizar "la conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**

**18 de junio 2018**

haberse cometido"

**Normas de Control Interno para el Sector Público. (N-2-2009-CODFOE) (RCO-9-2009).**

**4.4.3 Registros contables y presupuestarios.** *el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados.*

**4.4.5. Verificaciones y conciliaciones periódicas.** *hacen referencia sobre la necesidad de que la Administración constate la exactitud de los registros mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se defina, con el fin de determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes<sup>1</sup>.*

**5.6 Calidad de la información.** *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo. Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.*

**5.6.1 Confiabilidad:** *La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.*

**5.6.2 Oportunidad:** *Las actividades de recopilar, procesar y generar información, deben realizarse y darse en tiempo a propósito y en el momento adecuado, de acuerdo con los fines institucionales.*

**5.6.3 Utilidad:** *La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.*

### **Decreto Ejecutivo N.34460-H**

*Principios de contabilidad aplicables al sector público costarricense, Artículo 4.- punto 4. Registro: Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan éstos, sin que se presenten vacíos, lagunas o saldos en la información registrada.*

*Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones tramitadas se den*

<sup>1</sup> Esto fue reiterado en el Informe N.º DFOE-PG-IF-06-2017



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**  
**18 de junio 2018**

en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas.

### **Normas Técnicas básicas que regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter Municipal y Banco Públicos**

2.2.1.2 *Objetivos- inciso d) dar seguimiento a los resultados financieros de la gestión institucional y aplicar los ajustes y las medidas correctivas que se estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como el uso racional de los recursos públicos.*

2.3.2 *Objetivos- inciso a) registrar de forma sistemática todas las transacciones que afecten la situación económico-financiera de la institución, así como mostrar que éstas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales y técnicas propias de la materia, de manera que permita el control interno y posibilite el control externo.*

2.3.6 *Sistema contable. El sistema contable será integrado, de manera que, a partir del registro único de cada transacción, se generen las correspondientes afectaciones presupuestarias, financieras y patrimoniales, para lo cual se implementará el criterio de registro establecido en los principios y normas de contabilidad aplicables al sector público, según lo que lleguen a establecer las instancias internas y externas competentes.*

### **Normas Técnicas Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE)**

4.3.3 *inciso c): establecer y operar un sistema de Sub Proceso Contabilidad presupuestaria para el registro exacto y oportuno de las transacciones y operaciones financieras, que implica la ejecución del presupuesto. Dichos registros deben ser concordantes, en lo que corresponda, con los registros de la contabilidad patrimonial, de tal forma que se facilite la operación de los diferentes subsistemas del Sistema de Administración Financiera Institucional y se permita el control interno y externo.*

#### **4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria**

*“La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas”.*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**  
**18 de junio 2018**

### 7.2.1.3 Causa.

Según el oficio GHA-119-2018 enviado por la [REDACTED], podemos mencionar la causa de este hallazgo: *la diferencia se presenta porque el contribuyente es quien no envía la documentación después de realizar el depósito o transferencia en alguna de las cuentas de la municipalidad. Hasta que el contribuyente indique al Sub Proceso de Cobros, que es lo que desea cancelar con dicho depósito, no se puede generar el recibo de caja. La oficina de Tesorería traslada los movimientos bancarios al Sub Proceso de Cobros para que realice la aplicación de los depósitos y transferencias que sean identificables.*

### 7.2.1.4 Efecto.

Es importante realizar los recibos de ingresos de las transferencias de los contribuyentes al día siguiente de efectuada la misma, para la utilización de los recursos y prever un efecto de incremento en las cuentas por cobrar y el reporte de morosidad mensual.

El no conocer la procedencia de los ingresos provoca que no se puedan utilizar los recursos para beneficio de los programas con que cuenta la Municipalidad.

## 7.2.2 Incongruencia entre cuenta superávit presupuesto y estados financieros al 31/12/2016.

### 7.2.2.1 Condición.

En la validación de la información presentada a la Contraloría General de la República, entre la liquidación presupuestaria y los estados financieros con fecha 31 de diciembre del 2016, se muestra una diferencia de  $\text{¢}6.203.552.418.51$ , dando como resultado incongruencia entre la información aportada al Órgano Contralor.

Liquidación Presupuestaria	Estados Financieros (Estado Situación Financiera)	Variación
31/12/2016	31/12/2016	
5 714 911 648	11 918 464 067	- 6 203 552 419

**Fuente:** Liquidación Presupuestaria y Estados financieros presentados a la Contraloría General de la República



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3 1

**Informe-AI-003-2018**  
**18 de junio 2018**

### 7.2.2.2 Criterio.

#### **Normas Técnicas Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE**

**4.3.3 Responsabilidades del jerarca, titulares subordinarlos y demás funcionarios en la ejecución del presupuesto. inciso c)** establecer y operar un sistema de contabilidad presupuestaria para el registro exacto y oportuno de las transacciones y operaciones financieras, que implica la ejecución del presupuesto. Dichos registros deben ser concordantes, en lo que corresponda, con los registros de la contabilidad patrimonial, de tal forma que se facilite la operación de los diferentes subsistemas del Sistema de Administración Financiera Institucional y se permita el control interno y externo.

**4.3.4 Congruencia de la información de la contabilidad presupuestaria con la contabilidad patrimonial.** La información que se origina de las transacciones financieras que realiza la institución, debe afectar oportunamente los registros contables del presupuesto y de la contabilidad patrimonial, en lo que corresponda a cada uno de ellos, de tal forma que dichos registros y los informes o estados que se emitan de ambas fuentes guarden la debida relación y congruencia, como reflejo fiel de la actividad financiera institucional.

**4.3.15 Información sobre la ejecución presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General inciso v)** un estado o informe que demuestre la congruencia de la información que refleja la ejecución presupuestaria al 30 de junio con la información que reflejan los estados financieros con corte a esa fecha.

**4.3.19 Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General y documentación adjunta inciso c) ii)** Un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto – superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del periodo respectivo.

### 7.2.2.3 Causa.

Según el oficio GHA-133-2018 enviado por la [REDACTED] podemos mencionar la causa del hallazgo: conforme lo señalado por el señor [REDACTED], Contador Municipal, mediante correo electrónico del 17 de mayo del 2018, señala: "La incongruencia se da por qué; en el año 2016 la contabilidad era en base a efectivo, o sea tanto presupuesto como contabilidad tenían el mismo catálogo mismo saldo. Se contaba con un catálogo de la Contraloría General de la República y en la cuenta de patrimonio existía una cuenta denominado Variaciones Patrimoniales la cual se cerraba anualmente y se dio por



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**  
**18 de junio 2018**

*mucho tiempo. Otro asunto por tomar en cuenta es que, aunque los saldos entre contabilidad y presupuesto eran iguales solo en la cuenta de ingresos y egresos, mientras que los contables (Activo, Pasivo y Patrimonio) era acumulado por lo tanto no era posible que los saldos de los Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria fueran iguales. Es el comentario que puedo decir, pero había que analizar años atrás para venir conciliando saldo, pero considero que sería difícil".*

*Aunado a lo anterior, me permito indicarle, que esta Municipalidad desde el año 1995, mediante un proyecto que tuvo la Contraloría General de la República, se incorporó la contabilidad patrimonial, la cual no fue culminada totalmente, debido a que los funcionarios de ese Órgano Contralor que crearon y lideraron ese proyecto, se pensionaron, sin embargo se mantuvieron las cuentas tales como cuentas por cobrar, cuentas por pagar, activos y variaciones patrimoniales dentro de nuestros estados financieros, aplicando la base de efectivo. La cuenta de "variaciones patrimoniales" se utilizó como una cuenta de orden de algunas cuentas de activo y pasivo, tales como existencias en bodega o materiales y suministros, cuentas por pagar y cobrar, el cierre del periodo, entre otras. No omito manifestarles que el superávit presupuestario incluye los Presupuestos ordinarios, presupuestos extraordinarios y los ajustes por modificaciones presupuestarias, movimientos que, por principio contable, no se registran, sino hasta que se ejecutan por la recepción de ingresos y la cancelación de gastos. Adicionalmente, a partir del año 2017, con la implementación del catálogo de Contabilidad Nacional y las NICSP, la base contable utilizada (devengo), no permitirá que las cuentas de Presupuesto y las cuentas contable sean conciliables, esto incluye superávit libre y específico.*

#### **7.2.2.4 Efecto.**

La composición patrimonial del estado de situación financiera no es acorde con las cuentas utilizadas según el Plan Contable de la Contabilidad Nacional, Ministerio de Hacienda, por lo que la información suministrada presenta incongruencia.

#### **7.2.3 Diferencia en el acta de la aprobación del presupuesto extraordinario con la liquidación compromisos.**

##### **7.2.3.1 Condición.**

En la revisión efectuada según el Acta N.º74 del 03 de agosto del 2017 en el acuerdo AC-197-17 se procede a realizar la aprobación del ajuste para la liquidación del Presupuesto 2016 con el aumento del superávit producto de la liquidación de compromisos por un monto de ¢782.703.027.67, sin embargo, el Presupuesto II Extraordinario que incorpora dichos compromisos pendientes fue



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**  
**18 de junio 2018**

aprobado por ₡761.947.734, presentando una diferencia de ₡20.755.293.67, los cuales corresponden a economías, diferencial cambiarios y órdenes de compra que no se lograron ejecutar, que no se integran en dicho presupuesto, sino que se incorporan en la próxima liquidación presupuestaria en superávit libre o específico según el origen de fondos.

### 7.2.3.2 Criterio.

*Informe N.º DFOE-DL-SGP-00001-2017 del día 21 de julio, 2017: los compromisos presupuestarios constituyen una obligación que asume la municipalidad con terceros, en un determinado período, es decir, se reconoce que se debe pagar una suma de dinero que se registrará como parte de los gastos de ese mismo período. El artículo 107 del Código Municipal dispone respecto a esta figura lo siguiente:*

**ARTÍCULO 107.-** *Los compromisos efectivamente adquiridos que queden pendientes del período que termina pueden liquidarse o reconocerse dentro de un término de seis meses, sin que la autorización deba aparecer en el nuevo presupuesto vigente.*

*La autorización legal transcrita les permite a las administraciones municipales decidir, de manera voluntaria, si el compromiso presupuestario se registrará con cargo al Presupuesto del período en que se adquirió o si se considera como parte de los gastos de Presupuesto del año siguiente. De decidir hacer uso de la figura, debe considerar los compromisos como parte de los gastos ejecutados del período, para lo cual utilizara las cuentas respectivas por objeto del gasto.*

*Esta forma particular de reconocer determinadas obligaciones contraídas por la municipalidad implica sumar el monto los compromisos a los gastos ejecutados del período, para que así tengan respaldo presupuestario los pagos que se hagan en el término citado de seis meses. De esta manera, la administración municipal tiene plazo para pagar los compromisos presupuestarios debidamente adquiridos y documentados hasta el 30 de junio del período siguiente.*

**Oficio 12666 (DFOE-SM-1646) 20 de diciembre, 2010**

*Liquidación de compromisos presupuestarios: la administración puede pagar los compromisos presupuestarios que hubiesen quedado al 31 de diciembre, durante los seis meses siguientes a esa fecha.*

*Al 30 de junio, deberá hacerse la liquidación respectiva. El sobrante que resultare deberá sumarse al superávit o déficit del período anterior.*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**

**18 de junio 2018**

*Realizada la liquidación al 30 de junio, los compromisos presupuestarios que aún permanecieren pendientes, podrán cubrirse con cargo a los saldos de las partidas correspondientes del Presupuesto vigente del periodo.*

### **Indicaciones para la remisión a la Contraloría General de la República de la información referente a la gestión física y financiera institucional**

*Indicaciones adicionales relacionadas con la Liquidación presupuestaria, inciso vi) ajustes a la liquidación presupuestaria.*

*La liquidación presupuestaria ajustada deberá ser aprobada por el Consejo Municipal y remitirse a la Contraloría General mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), en la opción "Liquidación (solo adjuntos)". Lo anterior, de manera previa a la remisión del presupuesto extraordinario que incorpore los recursos adicionales.*

#### **7.2.3.3 Causa.**

Según el oficio GHA-119-2018 enviado por la [REDACTED] indicando la causa de este hallazgo podemos mencionar lo siguiente: *La diferencia obedece a saldos de economías por diferencial cambiario, saldos pequeños en la ejecución de las contrataciones, que ya fueron recibidos los bienes y servicios y la no ejecución de las órdenes de compra números 35205 y 35177.*

#### **7.2.3.4 Efecto.**

Se presenta una diferencia de  $\text{¢}20.755.293.67$  entre el ajuste de la liquidación presupuestaria y el II Presupuesto Extraordinario que debe incorporar el sobrante que resultare de los compromisos no pagados al resultado del periodo anterior, lo que representa un monto sin ejecución en el Presupuesto.

El no incorporar las economías, diferencial cambiario y órdenes de compra que no se ejecuten repercute en incurrir en diferencias entre el presupuesto y la liquidación de compromisos.

Es importante realizar una formulación desde principios del año siguiente del presupuesto extraordinario para incorporar esa estimación del superávit y de las sumas pendientes de pago y por ende contar con las asignaciones presupuestarias al inicio del año.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**  
**18 de junio 2018**

### 7.2.4 Diferencia en utilización de tipos de cambio.

#### 7.2.4.1 Condición.

En el estudio realizado se determina la utilización de diferentes tipos de cambio para las órdenes de compra de los compromisos pendientes en moneda extranjera (dólares) según el cuadro anexo al 31 de diciembre del 2016:

N.º Orden de compra	Compromiso en dólares al 31/12/2016	T.C. utilizado	Monto listado de compromisos al 31/12/2016	Monto compromiso colonizado	Observaciones
35022	\$3 083	541,57	1 670 987	1 669 904	TC Orden de compra
35422	\$17 242	600,00	10 345 326	10 345 326	TC listado compromiso
34932	\$16 226	600,00	9 735 600	9 735 648	TC listado compromiso
35282	\$1 600	600,00	960 000	960 000	TC listado compromiso
35252	\$1 520	600,00	911 736	911 736	TC listado compromiso
35253	\$59 000	559,82	33 029 268	33 029 268	TC Orden de compra
35230	\$1 246	558,59	696 003	696 003	TC Orden de compra
35270	\$331 400	600,00	198 840 000	198 840 000	TC listado compromiso
35286	\$23 000	561,98	12 925 540	12 925 540	TC Orden de compra
35332	\$4 607	557,64	2 569 137	2 569 137	TC Orden de compra

Fuente: Muestra seleccionada en estudio

#### 7.2.4.2 Criterio.

#### **NICSP 4- Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.**

Toda transacción en moneda extranjera se registrará, en el momento de su reconocimiento inicial, utilizando la moneda funcional, mediante la aplicación, al importe en moneda extranjera, de la tasa de cambio de contado a la fecha de la transacción entre la moneda funcional y la moneda extranjera.

#### **Directriz N.º006-2013 Dirección General de Contabilidad Nacional**

Artículo N.º3- las instituciones deberán llevar los registros contables de las cuentas afectas a moneda distinta a la moneda funcional (colón costarricense), en auxiliares. En cuanto a presentación, la información de los auxiliares deberá contener los siguientes datos: en colones moneda contratada, tipo de cambio



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**  
**18 de junio 2018**

utilizado al último día del mes calendario.

Artículo N.º4- el tipo de cambio a utilizar para la conversión de las monedas a la moneda funcional será el siguiente: para las cuentas de activo, el tipo de cambio de compra y para las cuentas de pasivo, el tipo de cambio de venta, que emite el Banco Central de Costa Rica para las operaciones con el Sector Público no bancario. El ajuste por el diferencial cambiario se deberá realizar el último día de cada mes.

### **Normas Técnicas Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE**

2.2.4 Uniformidad de la base de registro presupuestario. Las instituciones deben establecer y utilizar una base uniforme para el registro y la contabilización de todos los ingresos y gastos, de tal forma que permita la acumulación y el manejo consistente de la información presupuestaria en la toma de decisiones.

### **Circular MP. D.A.-088-2009 Contrataciones de bienes y servicios en distintas monedas.**

Para poder cumplir dicha normativa, los macroprocesos, procesos y subprocesos que tienen bajo su responsabilidad la asignación de recursos presupuestarios, deberán contemplar en la etapa de formulación de Oficina de Presupuesto el diferencial cambiario de los bienes y servicios que se puedan dar en moneda extranjera (dólares).

Para tal efecto, en la confección de la Solicitud de bienes y servicios deben detallar en una línea separada el monto asignado para el bien y servicio a adquirir en colones y en otra línea, dentro de la misma solicitud de bienes y servicios, otra línea que indique "diferencial cambiario proyectado", detallando el costo en colones.

#### **7.2.4.3 Causa.**

Según el oficio GHA-119-2018 enviado por la [REDACTED] podemos mencionar la causa de este hallazgo: desde el año 2009, esta Municipalidad ha venido aplicando lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, basado a lo indicado en el dictamen del Subproceso de Asuntos Jurídicos, oficio AJ-176-2009 de fecha 1-7-2009 suscrito por la [REDACTED]. Mediante la circular N.º MP-D.A.-088-2009 de fecha 22-07-2009, la suscrita estableció las directrices sobre el tratamiento en las contrataciones de bienes y servicio en distintas monedas en esta Municipalidad. Tal como les he manifestado en forma verbal, en el momento de dejar los compromisos que están en diferente moneda (dólares y euros), el tipo de cambio se proyecta, sujeto al contenido presupuestario. Debido al incremento del diferencial cambiario que ha sufrido el dólar en los últimos años, esta Gerencia ha



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**  
**18 de junio 2018**

venido proyectando el tipo de cambio de los compromisos en dólares a ¢600 (topes máximos establecidos por el BCCR). Es por ello, que en dichos compromisos existen diferentes tipos de cambios.

#### 7.2.4.4 Efecto.

El manejo de diferentes tipos de cambios en los informes de compromisos y en las órdenes de compra de moneda extranjera (dólares), presenta problemas presupuestarios al pagar las facturas, debido a que el mismo varía constantemente y al no efectuar la estimación correcta se puede ver afectada la partida al no contar con el contenido presupuestario necesario y va a ocasionar inconvenientes con los proveedores.

#### 7.2.5 Incumplimiento de requerimientos mínimos en recibo de dinero.

##### 7.2.5.1 Condición.

En la revisión se detecta un recibo de dinero entregado por parte de la empresa T [REDACTED], según el cheque N.º9030 del día 26 de mayo del 2016, que no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta y su reglamento.

Se valida la condición del proveedor en el Sistema de identificación al contribuyente (SIC) y el mismo aparece con actividad y obligaciones tributarias.

##### 7.2.5.2 Criterio.

**Ley N.º7092 Ley del Impuesto sobre la renta, reglamento de la Ley del Impuesto sobre la renta.**

**Artículo 9.- Comprobantes de ingresos.** Los contribuyentes a que se refiere el artículo 2 de la Ley, están obligados a emitir facturas o comprobantes de ingresos por cada una de sus operaciones, debidamente autorizadas por la Administración Tributaria, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

Datos en forma impresa:

Nombre del contribuyente o razón social y la denominación del negocio (nombre de fantasía si existe)

Número de cédula de identidad o cédula jurídica del contribuyente

Numeración consecutiva

Espacio para la fecha de la transacción

Condiciones de la venta: contado, crédito, en consignación, entre otros, según



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**  
**18 de junio 2018**

corresponda

Identificación de la impresión y nombre del impreso (pie de imprenta)

Requisitos de emisión:

Redactados en español y como mínimo extenderse en duplicado, el original se entregará al comprador y el duplicado será el documento que ampare el asiento contable

Fecha de emisión

Nombre completo o razón social del comprador

Detalle de la mercancía transferida o naturaleza del servicio prestado, precio unitario y monto de la operación, expresado en moneda nacional

Descuentos concedidos, con indicación de su naturaleza y montos cuando corresponda

Impuestos a que está afecta la venta de mercancías o servicios, si corresponde  
Total"

**Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria n.º9069, artículo 85-** No emisión de facturas: Se sancionará con una multa equivalente a dos salarios base, a los sujetos pasivos y declarantes que no emitan las facturas ni los comprobantes debidamente autorizados por la Administración Tributaria o no los entreguen al cliente en el acto de compra, venta o prestación del servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 92".

### 7.2.5.3 Causa.

Según el oficio GHA-119-2018 enviado por la [REDACTED] podemos mencionar la causa de este hallazgo: *de acuerdo con nuestro procedimiento de control interno, la Municipalidad entrega el cheque a las personas debidamente autorizadas por las empresas, para lo cual deben presentar nota de autorización firmada por el representante legal, copia de la personería jurídica con menos de tres meses de emitida, copia de la cédula del representante legal ( a efectos de verificar la representación legal de la empresa), además se solicita copia de la cédula de identidad de la persona autorizada, misma que se confronta con la cédula de identidad original en el momento en que se entrega el cheque. Las facturas recibidas para el pago de contrataciones de bienes y servicios cumplen con lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Impuesto sobre la renta y su reglamento. No obstante, algunas personas físicas o jurídicas contratadas no presentan recibos de dinero membretados.*

Para esta Auditoria Interna, es importante que se cumpla con lo estipulado en la Ley General del Impuesto sobre la Renta y Ley de Fortalecimiento de la Gestión



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**

**18 de junio 2018**

Tributaria n.º9069 sobre los comprobantes debidamente autorizados.

#### 7.2.5.4 Efecto.

El proveedor puede aludir que no ha retirado el pago respectivo, debido a que el recibo de dinero entregado al Municipio no simboliza una representación judicial ni tributaria de la empresa y se puede ver involucrado en un proceso judicial.

#### 7.2.6 Compromiso presupuestario de una orden de compra ya cancelada.

##### 7.2.6.1 Condición.

Se determinó que la orden de compra n.º35033 con fecha 07 de abril del 2016 a nombre de la empresa [REDACTED], fue cancelada con el cheque n.º9030 del día 10 de mayo del 2016 según factura N.º10026 del día 18 de abril del 2016 por un monto de ₡3.000.000, sin embargo, la orden de compra aparece como un compromiso al 31 de diciembre del 2016 y al 30 de junio del 2017 en el ajuste de la Liquidación Presupuestaria el mismo compromiso fue anulado.

##### 7.2.6.2 Criterio.

*Informe N.º DFOE-DL-SGP-00001-2017 del día 21 de julio, 2017: Los compromisos presupuestarios constituyen una obligación que asume la municipalidad con terceros, en un determinado periodo, es decir, se reconoce que se debe pagar una suma de dinero que se registrará como parte de los gastos de ese mismo periodo. El artículo 107 del Código Municipal dispone respecto a esta figura lo siguiente:*

**ARTÍCULO 107.-** *Los compromisos efectivamente adquiridos que queden pendientes del periodo que termina pueden liquidarse o reconocerse dentro de un término de seis meses, sin que la autorización deba aparecer en el nuevo presupuesto vigente.*

*La autorización legal transcrita les permite a las administraciones municipales decidir, de manera voluntaria, si el compromiso presupuestario se registrará con cargo al presupuesto del periodo en que se adquirió o si se considera como parte de los gastos del presupuesto del año siguiente. De decidir hacer uso de la figura, debe considerar los compromisos como parte de los gastos ejecutados del periodo, para lo cual utilizara las cuentas respectivas por objeto del gasto.*

*Esta forma particular de reconocer determinadas obligaciones contraídas por la municipalidad implica sumar el monto los compromisos a los gastos ejecutados del periodo, para que así tengan respaldo presupuestario los pagos que se hagan en*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**  
**18 de junio 2018**

el término citado de seis meses. De esta manera, la administración municipal tiene plazo para pagar los compromisos presupuestarios debidamente adquiridos y documentados hasta el 30 de junio del periodo siguiente.

### 7.2.6.3 Causa.

Según el oficio GHA-119-2018 enviado por la [REDACTED] podemos mencionar la causa de este hallazgo: *siendo que por error material en la liquidación presupuestaria al 31-12-2016, la orden de compra se dejó como un compromiso pendiente de cancelar, cuando el mismo fue efectivamente cancelado mediante cheque 9030 de fecha 10 de mayo del 2016 por la suma de ₡3.000.000, se decidió incorporar en la columna de compromiso anulado (formato establecido por la CGR) dicho monto. Ello con el objetivo de que el saldo pendiente a reportar con corte al 30 de junio del 2017 fuera el correcto, es decir con un saldo 0. Dicha acción se realizó conforme a lo señalado en el artículo 157 de la Ley General de Administración Pública.*

### 7.2.6.4 Efecto.

Se considero en el informe de compromisos, una orden de compra que ya se había cancelado al 31 de diciembre del 2016 y el mismo compromiso se anula para el ajuste de la liquidación presupuestaria al 30 de junio del 2017.

### 7.2.7 Diferencia en egresos de informes de ejecución y liquidación presupuestaria.

#### 7.2.7.1 Condición.

En la validación de los egresos informados en los cuatro informes de ejecución presentados a la Contraloría General de la República que suman ₡18.657.405.744.99 no son congruentes con la información presentada en la Liquidación Presupuestaria que los egresos suman ₡17.163.703.240 presentando una diferencia de ₡7.070.296.20, se adjunta cuadro:



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**  
**18 de junio 2018**

Presentación Informe	Egresos informados CGR	Egresos ejecución Decsis
Informe ejecución Abril-2016	3 886 218 914	2 385 446 113
Informe ejecución Julio-2016	1 977 149 804	1 977 149 804
Informe ejecución Octubre-2016	2 656 952 256	2 656 952 256
Informe ejecución Enero-2017	10 137 084 771	10 137 084 771
<b>Total, egresos informes de ejecución</b>	<b>18 657 405 745</b>	<b>17 156 632 944</b>
Diferencia compromiso incluido   Informe trimestral	1 500 772 801	
<b>Total, egresos informes de ejecución</b>	<b>17 156 632 944</b>	<b>17 156 632 944</b>
<b>Liquidación Presupuestaria 2016</b>	<b>17 163 703 240</b>	
<b>Diferencia</b>	<b>- 7 070 296,20</b>	

Fuente: Reporte SIPP

Se logra determinar que en el primer informe de ejecución presentado en el mes de abril-2016, se consideraron los egresos más los compromisos pendientes a ese trimestre, sin embargo, indica la Encargada de Presupuesto que mediante vía telefónica un funcionario de la Contraloría General de la República les llamó para indicarles que los compromisos no se consideren más dentro de los tres primeros informes de ejecución, solamente el rubro de egresos y en el último informe de ejecución, si se incluyen los compromisos pendientes, especialmente que son los mismos que se deben presentar en la Liquidación Presupuestaria.

### 7.2.7.2 Criterio.

#### **Normas Técnicas Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE**

**4.3.15 Información sobre la ejecución presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General.** La información de la ejecución presupuestaria y los datos complementarios a esta que deben incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General, comprenderán lo siguiente:

- instrumento o mecanismo que conforme la oficialidad de la información incorporada al sistema
- resultados de la ejecución presupuestaria
- información complementaria

**4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria.** La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**  
**18 de junio 2018**

la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas.

### 7.2.7.3 Causa.

Según el oficio GHA-133-2018 enviado por la [REDACTED] podemos mencionar la causa de este hallazgo: *en el oficio PRE-38-2018 de fecha 25-05-2018 debido a que el año 2016, se da la separación de los módulos de presupuesto y contabilidad en el Sistema Integrado DECSA, en el transcurso del año hubo que solicitar el ajuste en diferentes rubros presupuestarios y la reconstrucción de archivos para el cierre del segundo semestre 2016, puede ser que debido a esta situación en algún momento se duplicara algún registro que ocasiono la diferencia de ₡7.070.000.*

### 7.2.7.4 Efecto.

Incumplimiento de las Normas Técnicas Presupuesto Público en la congruencia de la información trimestral presentada en los informes de ejecución con la información de la liquidación presupuestaria.

## 7.2.8 Cuentas contables con movimientos anormales ingresos, gastos y bancos.

### 7.2.8.1 Condición.

Los ingresos y gastos representan incrementos y reducciones en los beneficios económicos o potencial de servicio, lo que determina a la Administración cuanto es el recurso que se puede utilizar en diferentes proyectos del Municipio, si la información no refleja un dato real, esto puede afectar la transparencia.

Se comprueba la cuenta contable 4.2.01.02.01.01 venta de patentes con un saldo deudor que, dentro del clasificador de ingresos, son partidas de saldos acreedores y no deben presentarse con saldos deudores, según detalle anexo:

Cuenta contable	Monto
4.02 Ingresos de capital	
4.02.01 Venta de activos	
4.02.01.02 Venta de activos intangibles	
4.02.01.02.01 Venta de Patentes	-810 998.30

Fuente: Detalle general de ingresos (enero a diciembre 2016)  
Sistema Decsis



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**  
**18 de junio 2018**

Se detecta cuentas contables del Programa de Servicios Comunales, según el clasificador de gastos son partidas de saldo deudores y no deben presentarse con saldos acreedores, según detalle anexo:

Cuenta contable	Monto
5020402 Materiales y Suministros	-3 063 785,00
5022303 Intereses y comisiones	-3 265 254,00

Fuente: Balance de comprobación a diciembre 2016  
Sistema Decsis

Se detectan movimientos en la cuenta contable 101010307 Banco Nacional de Costa Rica, según su naturaleza de saldo deudor y acceso restringido en este caso particular, que involucra flujo de efectivo de aumento y no de salidas, localizando movimientos de ingreso y salida de efectivo que no debería presentarse en los asientos contables número 877751 y 878202 e involucra recibo de ingresos números 813018, 813013, 813014, 813015, 813016, 813017, 813759 y 813760.

Se realiza un cuadro comparativo con resultados encontrados en la muestra efectuada, para validar la información del asiento Sub Proceso de Contabilidad para la cuenta contable 101010307.

Información tomada del asiento AD877751 Fecha: Enero-2016		
Cuenta contable	Debe	Haber
Banco Nacional de Costa Rica	310 000	10 891
Servicio de Cementerio		95 408
Descuento de Cementerio	1 908	
Alcantarillado Pluvial		16 950
Basura		62 526
Descuento Alcantarillado Pluvial	226	
Descuento Basura	834	
Descuento IBI	2 848	
Impuesto Bienes e Inmuebles		127 809
Servicios de Parques		2 245
Descuentos Parques	13	
<b>Asiento sumatorio de facturas 813013,813014,813018,813017,813015,813016</b>		
Sumas iguales	315 828	315 828



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**

**18 de junio 2018**

Resumen asiento de Deposito N.º15736208 Fecha: Enero-2016		
Cuentas contables	Debe	Haber
Banco Nacional de Costa Rica	29 067 042	6 923 293
Ingreso por Patente		20 619 068
Ingreso por Timbres Pro-parques		412 382
Ingreso por intereses		1 112 298
Registro asiento original		
<b>Sumas Iguales</b>	<b>29 067 042</b>	<b>29 067 042</b>

### 7.2.8.2 Criterio.

#### **Políticas Contables Generales Sustentadas en NICSP noviembre 2012**

**12.4 Ingresos:** Son los incrementos brutos en los beneficios económicos o potencial de servicio, producidos a lo largo del período contable, en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de las obligaciones, que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con las contribuciones de capital a dicho patrimonio.

**12.5 Gastos:** Son las reducciones en los beneficios económicos o potencial de servicio, producidos a lo largo del período contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por surgir obligaciones, que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están relacionadas con distribuciones que puedan realizarse y que disminuyan el capital integrante del patrimonio.

#### **Ministerio de Hacienda, Presupuesto Nacional, Clasificador de los ingresos del Sector Público noviembre-2003**

##### **Concepto:**

El clasificador presupuestario de ingresos del Sector Público es un instrumento normativo que ordena y agrupa los recursos con que cuentan las entidades públicas, en categorías homogéneas definidas en función de la naturaleza y características de las transacciones que dan origen a cada una de las fuentes de recursos.

Ordena y clasifica todas las posibles transacciones y operaciones públicas, constituye un sistema consolidado ajustado a las necesidades del Sector Público, del Sistema de Cuentas Nacionales y de los Organismos Internacionales, que posibilita el análisis económico y financiero de las operaciones del Sector Público.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**

**18 de junio 2018**

### **Cobertura:**

El artículo N.º 37 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.º 8131 del 18 de setiembre de 2001 y el artículo N.º 43 de su reglamento, constituyen el marco jurídico para la definición y aplicación del clasificador de ingresos a todo el Sector Público Costarricense, el cual está integrado por la Administración Central, conformada a su vez por el Poder Ejecutivo y sus dependencias; los Poderes Legislativo y Judicial, El Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, la Administración Descentralizada, Empresas Públicas del Estado y las Municipalidades.

### **CRITERIOS**

Para la definición de las diferentes fuentes de recursos se consideraron los siguientes criterios:

- a) *Naturaleza de la fuente de financiamiento: ingresos corrientes, ingresos de capital y financiamiento.*
- b) *Voluntad de los agentes económicos para proporcionarlos: obligatorios o voluntarios.*
- c) *Si los recursos están asociados a la prestación de bienes y servicios.*
- d) *Ente, órgano o persona que proporciona los recursos.*
- e) *Transacciones que representan resultados positivos, producto de la disminución de activos e incremento de pasivos.*

#### **2.1.2.0.00.00.0.0.000 VENTA DE ACTIVOS INTANGIBLES**

*Incluye los ingresos por la venta de derechos de carácter mercantil como las patentes, marcas registradas, derechos de autor y propiedad intelectual y otros similares.*

#### **2.1.2.1.00.00.0.0.000 Venta de Patentes**

*Incluye los ingresos por la venta de documentos que confieren al poseedor la facultad de ejercer al propietario un empleo, profesión o privilegio, que posibilita a su propietario la exclusividad de la explotación o cesión. Incluye la venta de Patentes de licores.*

**Plan Contable -Contabilidad Nacional Ministerio de Hacienda actualizado a enero de 2016** Cuenta 4112- Nombre: *Ingresos no tributarios. Saldo: Acreedor*, representa el monto total de los ingresos no tributarios del periodo presupuestario, en concepto de tasas, derechos, alquileres, intereses, contribuciones y otros ingresos similares. (Lo subrayado no corresponde al original).

**Ministerio de Hacienda, Oficina de Presupuesto Nacional, Clasificador por objeto del gasto del Sector Público febrero-2008**



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**  
**18 de junio 2018**

### **Concepto:**

*El clasificador por objeto del gasto es una herramienta de gestión financiera, utilizada en las diversas etapas del proceso presupuestaria de las instituciones del sector público. Consiste en un conjunto de cuentas de gastos, ordenadas y agrupadas de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio que se esté adquiriendo o la operación financiera que se esté efectuando.*

### **COBERTURA**

*El artículo N.º 37 de la Ley de Administración Financiera de la República y Oficina de Presupuestos Públicos N.º 8131 del 18 de setiembre de 2001 y los artículos N.º 42 y N.º 43 inciso (b) de su reglamento, constituyen el marco jurídico para la definición y aplicación del clasificador objeto del gasto a todo el Sector Público Costarricense, el cual está integrado por la Administración Central, conformada a su vez por el Poder Ejecutivo y sus dependencias; los Poderes Legislativo y Judicial, El Tribunal Supremo de Elecciones, sus dependencias y órganos auxiliares, la Administración Descentralizada, Empresas Públicas del Estado y las Municipalidades.*

### **CRITERIOS**

*La definición de las partidas, grupos y subpartidas del objeto del gasto se basa en los siguientes criterios:*

- a) Naturaleza y uso de los bienes y servicios que se adquieren y en general de la contraprestación del gasto que se esté realizando.*
- b) Concordancia necesaria entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad patrimonial.*
- c) Especificación requerida por el Sistema de Cuentas Nacionales.*
- d) Relación con otros clasificadores presupuestarios complementarios del objeto gasto, en especial con la clasificación económica e institucional.*
- e) Comparabilidad internacional en cifras de gasto.*

## **2 MATERIALES Y SUMINISTROS**

### **Concepto:**

*En esta partida se incluyen los útiles, materiales, artículos y suministros que tienen como característica principal su corta durabilidad, pues se estima que se consumirán en el lapso de un año. Sin embargo, por conveniencia se incluyen algunos de mayor durabilidad, debido a su bajo costo y de las dificultades que implicaría un control de inventario.*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**

**18 de junio 2018**

*Comprende los materiales y suministros que se aplican en la formación de bienes de capital mediante el mecanismo de construcción por Administración. También los artículos y suministros que se destinan al mantenimiento y reparación de bienes del activo fijo.*

*Incluye los bienes que adquieran las instituciones públicas que desarrollan actividades de carácter empresarial como materia prima, es decir los que se incorporan a un proceso productivo para obtener bienes intermedios o terminados, así como los que se adquieran como producto terminado para la venta.*

*Las herramientas e instrumentos que por su costo y durabilidad se capitalicen, para efectos de clasificación, se deben considerar como equipo, razón por la que se clasifican en la partida 5 "BIENES DURADEROS" en las subpartidas correspondientes.*

### **3 INTERESES Y COMISIONES**

*Concepto:*

*Esta partida comprende las erogaciones destinadas por las instituciones públicas para cubrir el pago a favor de terceras personas, físicas o jurídicas, del sector privado o del sector público, residentes en el territorio nacional o en el exterior, por la utilización en un determinado plazo de recursos financieros provenientes de los conceptos de emisión y colocación de títulos valores, contratación de préstamos directos, créditos de proveedores, depósitos a plazo y a la vista, avales asumidos, entre otros pasivos de la entidad, transados en el país o en el exterior.*

*Incluye los intereses y comisiones por las operaciones normales de los bancos comerciales del sector público, así como las diferencias por tipo de cambio por operaciones financieras.*

*En esta partida se incluyen las retribuciones que se asignan a un tercero, por concepto de comisiones y otros gastos derivados de los préstamos concedidos o de la colocación de títulos valores.*

**Plan Contable-Contabilidad Nacional Ministerio de Hacienda actualizado a enero de 2016**

*Cuenta 5113- Nombre: Gasto por Materiales y Suministros- Saldo: Deudor, representa el monto total de los materiales y suministros adquiridos para la producción de bienes y servicios, durante el periodo. (Lo subrayado no corresponde al original).*

*Cuenta 5114-Nombre: Gasto por transferencias- Saldo: Deudor, representa el*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**

**18 de junio 2018**

monto total de los gastos por transferencias, durante el periodo. (Lo subrayado no corresponde al original).

**Directriz N.º CN-001-2006 Criterio de partida doble. Publicada en La Gaceta N.º133 del 11 de julio de 2006.** Artículo 2.- Registro de las operaciones. Las instituciones del Sector Público deben registrar todas las operaciones bajo el criterio de partida doble, por lo que en ningún caso deben compensarse las partidas de activo, y pasivo del Balance de Situación, ni las de gastos e ingresos que componen el estado económico- patrimonial, ni los gastos e ingresos que componen el estado de ejecución presupuestal. Los elementos que integran las partidas del activo y el pasivo deben valorarse separadamente.

En virtud de que las operaciones responden al principio universal de causa y efecto, obliga, para su cuantificación, al registro por partida doble. (Lo subrayado no corresponde al original).

### **Circular CN-007-2009**

Decreto Ejecutivo N.º 32988-H, "artículo 123.- Sistema contable: El sistema contable de la Administración Central será integrado, de manera que, a partir del registro único de cada transacción, se generen las correspondientes afectaciones presupuestarias, financieras y patrimoniales, para lo cual se implementará el criterio de registro establecido en los principios y normas de Contabilidad aplicables al Sector Público". (Lo subrayado no corresponde al original).

**Registro:** todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan éstos, sin que se presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada. Lo anterior, en procura de garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas. (Lo subrayado no corresponde al original).

**Revelación suficiente:** los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económica-financiera y de los recursos y gastos del Ente y, de esta manera, sean la base para la toma de decisiones. Dicha información en consecuencia debe ser pertinente, comprensible, imparcial, verificable, oportuna, confiable, comparable y suficiente. Cuando ocurran eventos o transacciones en términos monetarios extraordinarios o que ameriten algún tipo de explicación para que la información sea transparente, se deberán poner notas explicativas al pie de los estados financieros y otros cuadros.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO 3.1

**Informe-AI-003-2018**

**18 de junio 2018**

### **Normas Técnicas básicas que Regulan el Sistema de Administración Financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidades Estatales, Municipalidades y otras entidades de carácter Municipal y Banco Públicos R-CO-8-2007**

2.3.2 **Objetivos.** La administración deberá ejecutar las acciones necesarias para que el subsistema de Contabilidad cumpla los siguientes objetivos:

a) Registrar de forma sistemática todas las transacciones que afecten la situación económico-financiera de la institución, así como mostrar que éstas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales y técnicas propias de la materia, de manera que permita el control interno y posibilite el control externo.

b) Proveer información útil, adecuada, oportuna y confiable, de fácil análisis e interpretación, que sirva de apoyo para la toma de decisiones del jerarca y titulares subordinados, así como para terceros interesados.

2.3.4 **Uniformidad de criterios.** El subsistema de Contabilidad empleará criterios uniformes. Para tal propósito se observarán las normas y los principios de aceptación general en el ámbito gubernamental.

**Normas de Control Interno para el Sector Público, 4.4.5.** Verificaciones y conciliaciones periódicas, hacen referencia sobre la necesidad de que la Administración constate la exactitud de los registros mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se defina, con el fin de determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes. (N-2-2009-CODFOE) Aprobados mediante Resolución del Despacho de la Contraloría General de la República N.ºRCO-9-2009 del 26 de enero, 2009 Publicado en La Gaceta N.º26 del 6 de febrero, 2009. Informe N.ºDFOE-PG-IF-06-2017 imparcial, verificable, oportuna, confiable, comparable y suficiente. Cuando ocurran eventos o transacciones en términos monetarios extraordinarios o que ameriten algún tipo de explicación para que la información sea transparente, se deberán poner notas explicativas al pie de los estados financieros y otros cuadros.

#### **7.2.8.3 Causa.**

Según el oficio GHA-133-2018 enviado por la [REDACTED] podemos mencionar la causa de este hallazgo: con respecto al registro "erróneo" de la cuenta 402010201 Venta de Patentes, se informa que dicho registro se realizó al DEBE, pues este corresponde a aplicación de las notas de crédito PC-171-2016 y PC-91-2016, generadas de Sub Proceso Cobros. Estas notas de crédito se generan, en su mayoría porque el contribuyente realiza un pago superior al adeudado o porque solicita la anulación de pago más antiguo, y el pendiente del año en curso es inferior al pago realizado, porque Sub Proceso Cobros procede a aplicar el pago a través de un crédito para el año siguiente, pero como la emisión



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**  
**18 de junio 2018**

*genera de forma anual, no puede aplicar hasta que se realiza cada cierre anual, por lo que el reconocimiento del ingreso se realiza al momento de registrar el pago, cuando el contribuyente se presenta a pagar al año siguiente, como el sistema genera el cobro completo, la NC que se registró el año anterior realiza, un proceso similar a una resta, para que el contribuyente pague solo lo adeudado. Es importante recordar que hasta el 31/12/2016 Sub Proceso Contabilidad y Control de Oficina de Presupuesto utilizaban los mismos catálogos, por lo que muchos de los registros debían realizarse con una cuenta de ingreso o gasto, ya que en caso contrario el efecto presupuestario real no se hubiese reflejado.*

*Es importante aclarar que los ingresos tributarios NO los registra el Subproceso de Contabilidad, ni tampoco interviene en el proceso, es hasta que los ingresos son enviados al Banco que son trasladados al Sub Proceso Contabilidad y si este detecta algún error, se comunica o se corrige, según corresponda, los asientos se generan automáticamente con la emisión de recibos.*

*Con respecto al hallazgo relacionado con los movimientos en la cuenta 101010307 BNCR, no queda claro a qué se refiere con salidas de efectivo indebidas, pues de acuerdo con el funcionamiento normal del proceso de recaudación en cajas recaudadoras, cuando el contribuyente entrega una suma superior al monto adeudado debe realizar el registro del "vuelto", de igual forma existe una política o práctica aplicada por el Subproceso de Plataforma y tarifas, que consiste en dar "vuelto", dependiendo del monto, cuando el contribuyente cancela con cheque por un monto mayor al adeudado.*

*Referente al registro de ingresos al DEBE, se informa que hasta el 31/12/2016 los descuentos por pago adelantando de tributos municipales se registraban en cuentas de ingresos, de acuerdo con el catálogo presupuestario.*

*De acuerdo con las cuentas contables del Programa de Servicios Comunes se puede dar saldos deudores como acreedoras dependiendo del registro, porque si es del gasto real es cuenta deudora, pero si existe ajuste los movimientos se dan de acuerdo con el ajuste a realizar.*

*Por lo tanto, se generaron dos movimientos de ajuste de acuerdo con los oficios 04-SPP-2016 y el SPP-081-2016 y no 2015, los cuales generaron contablemente asientos de ajustes que afecta ambas cuentas o sea deudora y acreedora.*

#### **7.2.8.4 Efecto.**

En el estudio realizado se presentan movimientos en algunas cuentas contables de



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

**Informe-AI-003-2018**

**18 de junio 2018**



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

Ingresos, Gastos y Bancos con saldos anormales a su naturaleza contable, pudiendo repercutir en un dato incorrecto en los estados financieros municipales e incurrir a la Administración y terceras personas interesadas en información errónea.

### 7.2.9 Incongruencia saldo de caja con estados financieros.

#### 7.2.9.1 Condición.

El saldo de caja debe coincidir con el superávit de la liquidación presupuestaria y la misma ser congruente con la cuenta contable de Caja y Bancos del Estado de Situación financiera al 31 de diciembre del 2016, sin embargo, en la revisión efectuada se logra determinar una diferencia entre los saldos contables de ₡-3.317.052.514.

La partida del superávit presentada en la liquidación presupuestaria si coincide con el Anexo N.º3 Saldo de Caja presentado ante la Contraloría General de la República, pero no así con la cuenta contable de Caja y Bancos del Estado de Situación Financiera presentado ante el ente regulador.

NOMBRE DE LA CUENTA	Anexo N.º3 LIQUIDACION PRESUPUESTARIA	ESTADOS FINANCIEROS	VARIACION
Banco de Costa Rica Cta. 00102101700	(1 604 755)	15 202 025	-16 806 780
Banco de Costa Rica Cta. 00102302144	29 879 702	29 427 113	452 590
Banco de Costa Rica Cta. 001021338910	3 251 018	3 250 817	201
Banco de Costa Rica Cta. 00102232308 (Dólares)	6 054 686	5 623 450	431 237
Banco de Costa Rica Cta. 00102856123	259 575 233	128 124 239	131 450 995
Banco Nacional de Costa Rica Cta. 03500067606	1 006 355 869	816 244 740	190 111 129
Banco Nacional de Costa Rica Cta. 100021710004662	598 268 714	595 833 622	2 435 092
Compromisos al 30/06/2017	(3 202 808 049)	0	-3 202 808 049
Diferencia en Tesorería contra Sub Proceso Contabilidad	(1 396 092)	0	-1 396 092
Caja única en moneda nacional	0	420 922 837	-420 922 837
		<b>Total</b>	<b>-3 317 052 514</b>

Fuente: Elaboración propia

La variación radica en los siguientes puntos:

- los saldos bancarios presentados en el Anexo N.º3 Saldo en Caja de la



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**  
**18 de junio 2018**

Liquidación Presupuestaria son los saldos de cierre de los estados de cuenta bancarios de cada cuenta corriente del Municipio al 31 de diciembre del 2016. Sin embargo, la cuenta corriente del Banco Nacional de Costa Rica Cta. 0350067606 no es consistente con el criterio utilizado en las demás cuentas corrientes del Municipio, por lo que presenta una diferencia de ₡34 460 853.

- Se validan los ajustes de cada conciliación bancaria de las cuentas corrientes del Municipio (notas de crédito y notas de débito sin registrar y otros ajustes) y los mismos a la fecha de la revisión se encontraban pendientes de registros en la Sub Proceso Contabilidad, por ende, el saldo bancario del Estado de Situación Financiera presenta diferencias con respecto al saldo presentado en el Anexo N.º3 Saldo de Caja.
- La Caja única del Estado funciona como un banco para las instituciones públicas, pues poseen un número de cuenta cliente y opciones para manejar las cuentas en colones y dólares. El concepto de caja única fue reconocido en la Ley de la Administración Financiera de la República y Oficina de Presupuestos Públicos del 2001. En la misma el Gobierno Central realiza los depósitos en tractos de acuerdo con lo que este estipulado en el Oficina de Presupuesto Nacional en este caso para la Municipalidad de Escazú. Amparados en la Ley N.º8114 Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, Ley N.º 7755 Control de las partidas específicas con cargo al Oficina de Presupuesto Nacional, Red de Cuido (Fodesaf), Comité Cantonal Persona Joven.

El esquema actual le permite a Hacienda tener un mejor seguimiento y control de las ejecuciones presupuestarias. La Contraloría General de la República da seguimiento al uso de los recursos por medios de los saldos de las entidades en la caja única.

En la prueba efectuada la caja única no fue incluida en el Anexo N.º3 Saldo de Caja de la liquidación presupuestaria, pero si fue considerada en ese mismo anexo en los años 2015 y 2017.

- Se presenta una diferencia entre Sub Proceso Contabilidad y la oficina de Tesorería por un monto de ₡1.396.091.58.
- El registro de los compromisos según el artículo 107 del Código Municipal que se deben presentar en la Liquidación Presupuestaria en el rubro de Compromisos y se deben liquidar al 30 de junio de cada año, el informe N.ºDFOE-DL-SGP-00001-2017 nos indica que "la autorización legal



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO 3 1

**Informe-AI-003-2018**

**18 de junio 2018**

transcrita le permite a las administraciones municipales decidir, de manera voluntaria, si el compromiso presupuestario se registrará con cargo al Presupuesto del periodo en que se adquirió o si se considera como parte de los gastos del Presupuesto del año siguiente”.

En el estudio los mismos no son considerados dentro de los estados financieros 2016, sino que el registro se realiza en el periodo siguiente, cuando el proveedor entrega el producto contra la factura original.

### 7.2.9.2 Criterio.

#### **Normas Técnicas Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE**

#### **4.3.4 Congruencia de la información de la contabilidad presupuestaria con la contabilidad patrimonial.**

*La información que se origina de las transacciones financieras que realiza la institución, debe afectar oportunamente los registros contables del presupuesto y de la contabilidad patrimonial, en lo que corresponda a cada uno de ellos, de tal forma que dichos registros y los informes o estados que se emitan de ambas fuentes guarden la debida relación y congruencia, como reflejo fiel de la actividad financiera institucional.*

#### **4.3.19 Información sobre la liquidación presupuestaria que debe suministrarse a la Contraloría General y documentación adjunta.**

*La información de la liquidación presupuestaria y documentación adjunta a ella que debe incorporarse en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General, comprenderán lo siguiente:*

*b) resultados de la liquidación presupuestaria. Inciso i) resumen a nivel institucional que refleje la totalidad de los ingresos recibidos y el total de gastos ejecutados en el periodo. Lo anterior, a fin de obtener el resultado financiero de la ejecución del Oficina de Presupuesto institucional -superávit o déficit-.*

*c) información complementaria: inciso ii) un estado o informe que demuestre la congruencia del resultado de la liquidación del presupuesto -superávit o déficit-, con la información que reflejan los estados financieros con corte al 31 de diciembre del periodo respectivo.*

**4.4.3 Registros contables y presupuestarios.** *El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados los registros contables y presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución y las transacciones y eventos realizados.*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**  
**18 de junio 2018**

**4.4.5 Verificaciones y conciliaciones periódicas.** La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes.

**Resolución RDC-120-2010 del 16/07/2010 (D-3-2010-DC-DFOE):**

**8.- Sobre el registro y validación.** "La información que cada Administración registre en el SIIM, deberá en todo momento ser coincidente con la que se genera a lo interno de la Administración respectiva, y estar respaldada en el expediente del SIIM"

**10.- Responsabilidad de velar por la calidad de la información y la definición de regulaciones internas.** La autoridad superior administrativa de cada municipalidad o consejo municipal de distrito es responsable de velar porque la información incluida en el SIIM y respaldada en el expediente sea en todo momento veraz, confiable y oportuna, para ello deberá establecer las regulaciones internas pertinentes para lograr una oportuna recopilación, registro y validación de los datos en el SIIM.

**11.- Verificación de la veracidad de la información registrada en el SIIM.** La administración municipal, la Unidad de Auditoría Interna o la Contraloría General de la República, podrán realizar verificaciones para determinar la veracidad de la información registrada en el SIIM.

**Indicaciones para la remisión a la Contraloría General de la República de la información referente a la gestión física y financiera institucional.**

**Informe N.º DFOE-DL-SGP-00001-2017**

*Informe del seguimiento de la gestión acerca del control y registro de los compromisos presupuestarios en las Municipalidades*

### 7.2.9.3 Causa.

Según el oficio GHA-133-2018 enviado por la [REDACTED] podemos mencionar la causa de este hallazgo: *el saldo que se reporta en la liquidación presupuestaria contempla los saldos reflejados en las conciliaciones bancarias, que incluyen los documentos pendientes en libros y bancos, caso contrario al que se refleja en los Estados Financieros, el cual está compuesto por los movimientos bancarios identificados y efectivamente registrados a través de "Asientos por mayorizar", es por esta razón que no coinciden los saldos, ya que los*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

**Informe-AI-003-2018**

**18 de junio 2018**



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

*mismos son tomados de fuentes diferentes.*

Para esta Auditoría, la causa se presenta en que no existe un procedimiento interno estipulado para completar el Anexo N.º3 de la liquidación presupuestaria, con las partidas que se deben incluir.

#### **7.2.9.4 Efecto.**

El superávit presentado en la liquidación presupuestaria debe coincidir con el saldo que se presenta en el Anexo N.º3 Saldo de caja, así como debe ser congruente con los estados financieros del Municipio, sin embargo, presenta incongruencias con la información suministrada a la Contraloría General de la República.

#### **7.2.10 Cheque devuelto del contribuyente del día 02/05/2016.**

##### **7.2.10.1 Condición.**

Se presenta una deficiencia de control interno en la devolución del cheque N.º 24637 del contribuyente [REDACTED] depositado en la cuenta corriente del Banco de Costa Rica número 001-02856123 colones el día 29 de abril del 2016 por un monto de ₡11.599.894.19. El mismo fue devuelto por el banco el día 02 de mayo del 2016 y la recuperación de dicho dinero se efectuó hasta el día 16 de enero del 2018, pasando 616 días después de devuelto el mismo.

Se revisa la conciliación bancaria del mes de mayo del 2016 y se puede notar que aparece el rubro en las notas de débito no registradas en libros.

El recibo 839855 que respalda dicha transacción cancela a el Timbre Ley Biodiversidad por un monto de ₡227.448.91 y Patente Servicios por un monto de ₡11.372.445.28 cuya aplicación se debió hacer de la siguiente forma:



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**  
**18 de junio 2018**

Recibo # 839855			Aplicación		
Ingreso Especifico	Monto	Act/Serv/ Grupo	Uso	% de Ley	Monto
Timbre Ley Biodiversidad	227,449	04	Comisión Nacional de Biodiversidad	10%	22,745
		04	Fondo Parques Nacionales	63%	143,293
		25	Protección Medio Ambiente	27%	61,411
				<b>100%</b>	
<b>Ingreso Libre</b>					
Patente Servicio	11,372,445		Ingresos Libre		11,372,445
<b>Total recibo</b>	<b>11,599,894</b>				<b>11,599,894</b>

Fuente: Recibo Número: 839855

Como se puede notar el monto cobrado correspondiente al Timbre Ley Biodiversidad se debió transferir sin haber ingresado los fondos realmente a las cuentas corrientes de la Municipalidad en el año 2016.

Se indaga sobre la situación presentada con dicho cheque devuelto en donde se realizan las consultas pertinentes a la Oficina de Tesorería, Sub Proceso Cobros y Sub Proceso Patentes, en donde se determina que hasta el día 15 de enero del 2018 el Sub Proceso de Contabilidad realiza una llamada al Sub Proceso Cobros para que proceda a comunicarse con el contribuyente para la reposición de dicho monto del cheque devuelto. Efectuada la gestión de cobro [REDACTED] efectúa la transferencia al día siguiente en el Banco de Costa Rica cuenta número 001-0285612-3 según documento número 19174943 por un monto de ₡11.599.894.19 y se procedió a realizar el nuevo recibo número 1002083 del día 17 de enero del 2018 y anulando el recibo número 839855 del día 02 de mayo del 2016.

Por ser un error de la municipalidad, al no identificar correctamente la nota de débito en el estado del banco a la hora de hacer la conciliación bancaria y no gestionar a tiempo la reposición del dinero, no se pueden cobrar los intereses al cliente que en este caso hubiesen sido de ₡2.223.344.64 aproximadamente.

### 7.2.10.2 Criterio.

#### **La Ley General de Control Interno N.º8292**

*Artículo 12.- Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno: en materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: inciso b) tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**  
**18 de junio 2018**

Artículo 15 Actividades de control, inciso iv), establece que serán deberes del jerarca y de los titulares subordinado, entre otros, realizar "la conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido"

### **Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)**

4.4.5. Verificaciones y conciliaciones periódicas, hacen referencia sobre la necesidad de que la Administración constate la exactitud de los registros mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se defina, con el fin de determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes.

### **Código de Normas y Procedimientos Tributarios Ley N.º4755.**

"artículo 57.- Intereses a cargo del sujeto pasivo. (...) No procederá condonar el pago de esos intereses excepto cuando se demuestre error de la Administración."

#### **7.2.10.3 Causa.**

Según el oficio GHA-133-2018 enviado por la [REDACTED] podemos mencionar la causa de este hallazgo: *mediante correo electrónico suscrito por la [REDACTED] detalla lo ocurrido referente al cheque en cuestión. La Gerencia en particular procederá revisar el procedimiento de seguimiento de notas de débito por cheques devueltos sin fondos, estableciendo plazos y responsables, para que esta situación no se vuelva a presentar.*

Sin embargo, para esta Auditoría, no se detalla específicamente la causa de dicho hallazgo, por lo que se considera que la causa es por falta de procedimiento y personal responsable en sus funciones.

#### **7.2.10.4 Efecto.**

Se efectuaron las transferencias a los destinatarios y se utilizaron los recursos para proyectos sin haber ingresado los fondos realmente a la cuenta corriente de la Municipalidad.

Casi dos años aproximadamente se logra recuperar los fondos que no habían ingresado y fueron utilizados.



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**  
**18 de junio 2018**

### 8. Conclusiones.

La Auditoría Interna considera que, al 15 de junio del 2018, las debilidades de control interno, los hallazgos y los resultados satisfactorios encontrados durante este estudio en la evaluación de la liquidación presupuestaria 2016, en la Oficina de Presupuesto, Sub Proceso Contabilidad, Oficina de Tesorería, permiten tener una seguridad razonable de que los cumplimientos de los objetivos de la liquidación presupuestaria 2016 se puedan llevar a cabo satisfactoriamente. Por lo tanto, la opinión general se requiere mejoras.

Se presentó diferencia entre la fecha del depósito efectuado por los contribuyentes y la fecha de realización del recibo de ingresos, al no efectuarse al día siguiente o mismo mes calendario, lo que ocasiona que no se puedan utilizar los recursos y afecta la ejecución de los programas con que cuenta el Municipio, así como los reportes de cuentas por cobrar y morosidad que no son correctos.

Existen rubros que se incorporan en la liquidación presupuestaria 2016 como las notas de crédito sin contabilizar que asciende a un monto de ₡316.340.111.41, que son recursos que se podrían utilizar para los programas con que cuenta la Municipalidad, por lo que es necesario la identificación de los mismos y la realización de los recibos de ingresos a la brevedad posible, fundamentalmente al día siguiente de realizada la conciliación bancaria.

Asimismo, los rubros de notas de débito sin registrar que asciende a un monto de ₡15.928.165.70, que no se le está dando el seguimiento y la importancia que demanda y la razón de esto se puede ver más detallado en el informe punto 7.2.10. (*Punto 7.2.1 de los resultados de este informe*).

La información que se suministra al ente contralor debe ser congruente con los estados financieros según las Normas Técnicas Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, sin embargo, en el estudio realizado existe una diferencia por un monto de ₡6.203.552.418.51 entre la liquidación presupuestaria y los estados financieros municipales, tomando como válido el saldo del estado de situación financiera, sin embargo, los libros legales y el balance general detallado suministrado en el requerimiento de información muestra un saldo distinto al del estado de situación financiera, siendo esto una incongruencia (*Punto 7.2.2 de los resultados de este informe*).

Se detectó una diferencia entre el superávit de compromisos y el presupuesto extraordinario que incorpora esos saldos nuevamente al presupuesto. La regla general es que el presupuesto y el plan vinculado deben ser ejecutados en su



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**  
**18 de junio 2018**

totalidad en el ejercicio económico para el cual fueron aprobados. Los saldos no ejecutados en el ajuste a la Liquidación Presupuestaria que se debe realizar al 30 de junio de cada año se deben tramitar como un presupuesto extraordinario para incorporar al presupuesto actual esos saldos no pagados. *(Punto 7.2.3 de los resultados de este informe).*

Los tipos de cambios utilizados en el informe de compromisos al 31 de diciembre del 2016 no fue consistente con las órdenes de compra en moneda extranjera (dólares), se presentaron variaciones en la utilización de tipos de cambios, como el empleado en el informe de compromisos (¢600) y el explícito en la orden de compra respectiva, lo que puede provocar que no se cuenta con el contenido presupuestario y se le atrase el pago respectivo al proveedor. Lo anterior, provocado por una desatención de las áreas técnicas según oficio enviado por el Macroproceso Financiero número MP.D.A.-088-2009 del día 22 de julio del 2009. *(Punto 7.2.4 de los resultados de este informe).*

Se determinó que el recibo de dinero N.º0290189 con fecha 26 de mayo del 2016, que respaldan el comprobante de cheque N.º9030 de la empresa [REDACTED], presenta inconsistencia al no cumplir con los requisitos mínimos que solicita la Administración Tributaria. *(Punto 7.2.5 de los resultados de este informe).*

Se presentó la orden de compra N.º35033 pendiente en el informe de compromisos al 31 de diciembre del 2016, la cual no debió incorporarse en dicho informe debido a que la misma fue ejecutada y cancelada desde el mes de mayo 2016. *(Punto 7.2.6 de los resultados de este informe).*

Se realizó un estudio para determinar que los egresos presentados en los informes trimestrales sean congruentes con los presentados en la liquidación presupuestaria, sin embargo, la misma presenta una diferencia de ¢7.070.296.20 y las Normas Técnicas Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE indica que los informes de ejecución deben ser congruentes con la liquidación presupuestaria presentada. *(Punto 7.2.7 de los resultados de este informe).*

La cuenta contable 4.02.01.0201 venta de Sub Proceso Patentes presenta un saldo no acorde a su naturaleza contable, mostrando un saldo deudor, cuando lo apropiado es un saldo acreedor.

Las cuentas contables 5020402 materiales y suministros y 5022303 intereses y comisiones presentan un saldo no acorde a su naturaleza contable, mostrando saldos acreedores, cuando lo correcto es saldo deudor.

Asimismo, la cuenta contable 101010307 Banco Nacional de Costa Rica colones, presenta movimientos de ingresos y salidas de efectivo en un asiento de ingresos,



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**

**18 de junio 2018**

que no es una aplicación contablemente correcta y podría conllevar a una presentación equivocada de información en los estados financieros y presupuestarios. *(Punto 7.2.8 de los resultados de este informe).*

Dentro del modelo de la liquidación presupuestaria que se presenta a la Contraloría General de la República, se debe presentar el Anexo N.º3 Saldo de caja y el Anexo N.º1 Liquidación, los cuales deben de coincidir en saldo y además de ser congruente con la partida de caja y bancos del Estado de Situación Financiera. Sin embargo, la información suministrada no es congruente con la partida de caja y bancos, presentando incongruencias en la utilización de criterios en los montos de los saldos bancarios de las cuentas corrientes del Municipio, así como la incorporación de la partida de Caja Única que para este estudio no fue contemplada en dicho Anexo y debió incluirse. *(Punto 7.2.9 de los resultados de este informe).*

Se presenta una deficiencia de control interno en la devolución del cheque N.º24637 del contribuyente [REDACTED] depositado en la cuenta corriente del Banco de Costa Rica número 001-02856123 colones el día 29 de abril del 2016 por un monto de ₡11.599.894.19. El mismo fue devuelto el día 02 de mayo del 2016.

Casi dos años después se procede a informar al contribuyente la devolución del cheque y solicitarle el reintegro del mismo. El día 17 de enero del 2018 con el depósito número 19174943 ingresan los recursos a la cuenta corriente de la Municipalidad.

En el periodo 2016 en el recibo 839855 se debieron utilizar los recursos de dicho ingreso sin haber ingresado los fondos realmente a las cuentas corrientes de la Municipalidad.

El recibo que respalda el movimiento es la número 839855, cancela el Timbre Ley Biodiversidad por un monto de ₡227.448.91 y Patente Servicios por un monto de ₡11.372.445.28.

El Sub Proceso de Contabilidad realiza la conciliación bancaria del mes de mayo del 2016 y se puede notar que anotó como diferencia los ₡11.599.894.19 como una nota de débito no registrada en libros y no hay evidencia de que se haya revisado tal diferencia y realizado el ajuste correspondiente. *(Punto 7.2.10 de los resultados de este informe).*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

*Informe-AI-003-2018*

*18 de junio 2018*

### 9. Recomendaciones.

Con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c) y 39, se emiten recomendaciones, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.

#### Al Alcalde Municipal

Instruir a la Gerente de Gestión Hacendaria, [REDACTED] en las siguientes recomendaciones:

9.1. Actualizar el procedimiento para la realización y ajustes contables mensuales de todas las conciliaciones bancarias en un plazo de un mes hábil. *(Punto 7.2.1. de los resultados de este informe).*

9.2 Efectuar mensualmente los ajustes de las conciliaciones bancarias debidamente documentadas, las cuales deben incluir el registro correcto de las notas de débito. *(Punto 7.2.1. de los resultados de este informe).*

9.3 Establecer un procedimiento para el registro de los depósitos sin identificar (notas de crédito sin registrar) y el plazo de permanencia para la utilización de los recursos en un plazo no mayor a un mes hábil. *(Punto 7.2.1. de los resultados de este informe).*

9.4 Realizar el registro contable y presupuestarios de los depósitos sin identificar (notas de crédito sin registrar) con su respectivo auxiliar de respaldo, basados en el artículo 73 del Código Municipal y la Ley de Fortalecimiento N.º8719 del 4 de marzo del 2009, artículo 16, inciso d, artículo 22, en un plazo de un mes hábil. *(Punto 7.2.1. de los resultados de este informe).*

9.5 Crear un procedimiento de mantener los registros históricos, cronológicamente y consecutivamente en el sistema automatizado y eliminar los asientos resúmenes en un plazo no mayor a tres meses. *(Punto 7.2.1. de los resultados de este informe).*

9.6 Revisar la composición patrimonial del estado financiero para realizar los



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**  
**18 de junio 2018**

ajustes respectivos y se pueda presentar la información congruente a la Contraloría General de la República. *(Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).*

9.7 Cotejar los saldos de la cuenta de superávit al cierre de cada periodo para validar que sea congruente con la cuenta del superávit o déficit del resultado del periodo. *(Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).*

9.8 No utilizar las cuentas patrimoniales como "variaciones patrimoniales" para realizar ajustes, las cuentas de patrimonio solo se deben utilizar con los registros usuales del resultado del periodo y el cierre anual resultados de ejercicios anteriores, reservas o superávit, respetando el principio del registro del devengo. *(Punto 7.2.2. de los resultados de este informe).*

9.9 Tener el debido cuidado de identificar todos los años los saldos de las economías en la liquidación de superávit de compromisos e incluirlas como corresponde en el acta del II Presupuesto Extraordinario que incorpora el ajuste de la liquidación de compromisos. *(Punto 7.2.3. de los resultados de este informe).*

9.10 Crear procedimiento según la política enviada por el Macroproceso Financiero, oficio M.P.D.A.-088-2009 del día 22 de julio de 2009, sobre la previsión de los tipos de cambios en las órdenes de compra que se consideren como compromisos al final del periodo, en un plazo no mayor a un mes hábil. *(Punto 7.2.4. de los resultados de este informe).*

9.11 Procurar que las áreas técnicas cumplan con el procedimiento establecido en la previsión de la utilización de los tipos de cambios en las órdenes de compra que queden pendientes como compromisos al final del periodo. *(Punto 7.2.4. de los resultados de este informe).*

9.12 No entregar cheques si la empresa proveedora no trae los recibos de dinero con los requerimientos mínimos que indica la Administración Tributaria. *(Punto 7.2.5. de los resultados de este informe).*

9.13 Incorporar un sistema computarizado y automatizado el historial de cada compromiso con el propósito de llevar un mayor control de cada uno y evitar incluirlos en la liquidación de compromisos los que ya fueron ejecutados. *(Punto 7.2.6. de los resultados de este informe).*

9.14 Establecer mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar que la información de los informes de ejecución trimestrales que se tiene que presentar ante la Contraloría sea la correcta y confiable, en un plazo de un mes hábil. *(Punto 7.2.7. de los resultados de este informe).*



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

**Informe-AI-003-2018**

**18 de junio 2018**



CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

9.15 Establecer el bloqueo en el sistema Decsis para no permitir la anulación de recibos de ingresos en un plazo no mayor a un mes hábil. *(Punto 7.2.8 de los resultados de este informe).*

9.16 Solicitar el bloqueo en el sistema Decsis que no permita que las cuentas de gastos reciban movimientos de saldos acreedores en un plazo no mayor a un mes hábil *(Punto 7.2.8 de los resultados de este informe).*

9.17 Realizar una política para la realización de notas de crédito cuando el contribuyente realiza un pago superior al adeudado o cuando solicite anulación por un pago más antiguo, en un plazo de un mes hábil. *(Punto 7.2.8. de los resultados de este informe).*

9.18 Verificar mensualmente los movimientos de las cuentas contables con el propósito de evitar movimientos incorrectos y realizar los ajustes correspondientes en un plazo no mayor de un mes hábil. *(Punto 7.2.8. de los resultados de este informe).*

9.19 Realizar procedimiento para completar el modelo electrónico de la liquidación presupuestaria a la Contraloría General de la República en un plazo de un mes hábil. *(Punto 7.2.9. de los resultados de este informe).*

9.20 Actualizar la política de los registros de los compromisos, que incluya la forma de registro contable al final de cada periodo en contabilidad de devengo y la actualización de los registros de los compromisos, con cargo al presupuesto del año y del periodo siguiente, en un plazo no mayor a un mes hábil. *(Punto 7.2.9. de los resultados de este informe).*

9.21 Asegurarse que coincidan la información de los anexos N.º3 y N.º1 del modelo de la liquidación presupuestaria que se presenta a la Contraloría General de la República, procurando que sean iguales con la partida de caja y bancos del Estado de Situación Financiera del cierre del periodo. *(Punto 7.2.9. de los resultados de este informe).*

9.22 Realizar un procedimiento para la devolución de cheques de los contribuyentes depositados por la Oficina de Tesorería que se reciben en Cajas, en un plazo no mayor a un mes hábil. *(Punto 7.2.10. de los resultados de este informe).*

9.23 Realizar un procedimiento al Sub Proceso de Contabilidad que inicie la recuperación de los fondos de los cheques devueltos que se identifiquen en las conciliaciones de las cuentas bancarias de la Municipalidad, dicho proceso deberá



# MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

## AUDITORÍA INTERNA

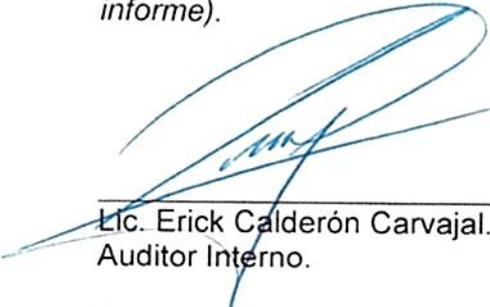


CERTIFICADO  
ISO 9001:2008

CO.3.1

**Informe-AI-003-2018**  
**18 de junio 2018**

ser lo más expedito posible con tal de que las diferencias en las conciliaciones se eliminen en un plazo no mayor a un mes. (Punto 7.2.10. de los resultados de este informe).

  
Lic. Erick Calderón Carvajal.  
Auditor Interno.



Alcaldía  
Concejo Municipal  
Dirección Hacendaria.  
Papeles de trabajo.  
Archivo

